

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 1 de la Ley 14.564, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Establecer la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a mujeres embarazadas, a **personas con niños hasta los cinco años de edad**, a personas con necesidades especiales o movilidad reducida y a personas mayores de setenta (70) años en:

- A) Todo establecimiento público dependiente de la Provincia de Buenos Aires.
- B) Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.”

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura V. Aprile  
Diputada Provincial  
Bloque Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara.

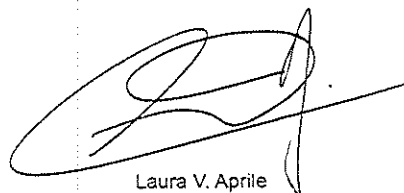
Por el presente proyecto de Ley se busca otorgar prioridad en la atención a las personas con niños de hasta 5 años de edad.

Si bien en la práctica muchas veces sucede que por buenas costumbres se le otorga prioridad a la personas que concurren a realizar distintos trámites o compras con niños recién nacidos o de pequeña edad, dicha práctica no resulta obligatoria ni está contemplada en la ley 14.564.

Por ello, se propone modificar la actual redacción de la Ley a efectos de otorgar prioridad a las personas con niños de hasta 5 años de edad. Creemos conveniente la modificación ya que nos resulta poco razonable el hecho de que la ley excluya en la actualidad a las personas que están acompañadas por menores de 5 años. Consideramos que es necesario un tratamiento preferencial, al igual que las personas mayores y las personas gestantes, debido a que se encuentran en un situación de vulnerabilidad, donde la espera resulta inconveniente tanto para las personas que concurren con niños pequeños como para aquellas que comparten el ambiente donde se desarrolla la atención.

La preferencia en la atención es necesaria en atención a las necesidades propias de los niños recién nacidos y de edad temprana. Se fundamenta aún más cuando quienes realizan los trámites son las madres de los niños, quienes en primera persona atienden de los niños y niñas sin posibilidad alguna de delegar esa función y la mayoría de las veces tienen que realizar trámites estrictamente personales debiendo concurrir con sus hijos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.



Laura V. Aprile  
Diputada Provincial  
Bloque Juntos por el Cambio